

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

Con el fin de que pueda celebrarse la elección de Senadores, mandada verificar por Real decreto de 26 de Marzo último, he acordado designar para dicho acto, el local de las Escuelas públicas sita en la plaza de «Fernández Duro», donde deberán concurrir los Sres. Compromisarios á las diez de la mañana del día 9 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, cuidando dichos Sres. Compromisarios hacer su presentación en esta capital con la antelación establecida en el art. 36 de la precitada ley.

Zamora 2 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

FOMENTO.—MINAS

Don Tomás Bayón de Bayón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de registros mineros números 570 y 572 para las minas denominadas «Zaldu» y «Carolina segunda» denunciadas por D. Francisco Gavidia y Abiega, vecino de Bilbao y D. Roberto de Ligondés, que lo es del pueblo de Arcillera, se ha dictado con fecha de hoy providencia disponiendo se notifique á dichos inte-

resados haberse demarcado respectivamente para las mismas 15 y 12 pertenencias, la primera de Hierro y la segunda de Estaño, así como también que en término de quince días, han de presentar en este Gobierno de provincia, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y expedientes.

Y no residiendo en esta capital expresados señores ni tener apoderado que les represente en forma legal, se les notifica por medio del presente, advirtiéndoles que ésta notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona.

Zamora 30 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

En la noche del día 30 de Abril último, le desapareció al vecino de Corrales, José Gamazo, un caballo de las señas siguientes:

Edad 5 años, pelo castaño oscuro, alzada 7 cuartas, con un lunar pequeño en la frente, y el cual se cree ha ido con dirección á la carretera de Toro.

Encargo á todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía procedan á la busca de mencionada caballería y caso de ser habida la pongan á disposición de este Gobierno.

Zamora 4 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

Diputación Provincial

DE
ZAMORA

Sesión de 30 de Abril de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. DIEZ.

En la ciudad de Zamora á las diez horas del treinta de Abril de mil novecientos tres, se reunió la Excm. Diputación provincial, en su Salón de sesiones, bajo la presidencia de D. Evaristo Diez

Lozano, Presidente de la misma y con asistencia de los Diputados D. Francisco Rodríguez, D. Antonio Román, D. Alberto Belmonte, D. Aurelio Sánchez, D. Clodoaldo Prieto, D. Cesar Alonso, D. Evaristo Núñez, D. José González Lobón, D. Felipe González, D. Miguel Moyano, D. Ramón Alonso, don Pedro Martínez, D. Bernardo Almandral, D. Antonio Palao, D. Evaristo Díez, D. Ricardo Osorio, don Arcadio Rodríguez, D. Manuel Ruiz del Arbol y D. Felipe Esteva.

Abierta la sesión á la hora antedicha y leída el acta de la anterior que sin discusión fué aprobada: el Sr. Presidente dijo: Sres Diputados: no os pido indulgencia por haberme con vuestros sufragios elevado hasta este sitio; más la necesitais vosotros que conociendo mi incompetencia me habeis con vuestra benevolencia elegido para presidiros. Pero ya que tal cosa habeis hecho, habreis de completar esta obra prestándome vuestra ayuda, correspondiendo yo á mi vez con mi buen deseo. Yo ruego á todos, que el mismo ardimiento que para alcanzar la codiciada acta desplegamos todos, empleemos en igual proporción en hacernos merecedores del honor y la confianza que el Cuerpo electoral depositó en nosotros, pues de no ser así, daremos la razón á los que de ruedas inútiles califican á las Diputaciones. A ellas incumbe poner raya á la omnipotencia del Poder Central, pues sólo así son grandes aquellas que de todas se distinguen, cuales son las Forales.

En el anterior bienio me permití hacer un programa deteniéndome más especialmente en lo que á la Beneficencia se refiere y por lo que el tiempo nos ha permitido apreciar las reformas en este importante ramo, podreis juzgar su beneficio.

No quiere decir esto que hayamos terminado nuestra labor, pues aun nos falta mucho camino que recorrer, no siendo la menos importante etapa del mismo la creación de un Manicomio regional que la Secretaría presenta en una Memoria á la consideración y estudio de la Asamblea.

La experiencia de los que en estos cargos llevan muchos años y el entusiasmo de los que por vez primera vienen á la Corporación, habrá de servir de mucho para la Administración provincial. A todos ellos dirijo mi saludo.

El Sr. Palao explica la satisfacción con que ha oído al Sr. Presidente y abundando en las mismas ideas por aquel expuestas, expresa su deseo de que la Corporación provincial no sea como hasta aquí ni un Asilo, ni un paño de lágrimas, si no que se distinga por sus iniciativas.

En iguales razones abunda el Sr. Nuñez.

Se leyeron la Memoria de la Comisión provincial y las que la Secretaría y Contaduría dirigen al Ilmo. Sr. Director general de Administración. También se leyó la de Beneficencia que se acordó pasara á la Comisión provincial para su completo estudio y desenvolvimiento y las de Secretaría sobre creación de un Manicomio regional y bienes de Beneficencia, sobre las que recayó el mismo acuerdo, aprobándose al mismo tiempo los acuerdos que respecto á las mismas adoptó la Comisión provincial.

Leyéronse seguidamente las denuncias de incapacidad relativas á los Sres. Diputados provinciales D. Felipe González, D. Miguel Moyano, D. Manuel Ruiz del Arbol y D. Alberto Belmonte, y después de detenida discusión en la que tomaron parte los señores denunciados, Lobón, Nuñez, Prieto, Palao, Martínez y Esteva, se acordó desechar tales denuncias por falta de base y fundamento legal.

Seguidamente, sin discusión y en votación ordinaria, se acordó conceder mil quinientas pesetas sin descuento, de pensión, á la viuda de D. Ricardo Linage, que empezará á percibir desde el próximo presupuesto y á devengar desde el día primero de Mayo próximo; que la solicitud de aumento de sueldo del auxiliar de Secretaría D. Angel Herrero, pase á la Comisión provincial para que esta determine la cuantía de dicho aumento.

Convenientemente informada por la Comisión de Hacienda fueron aprobadas las cuentas de gastos del Hospital provincial de la Encarnación, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, las de Enero y Febrero del Hospital de Toro y las de Enero del Hospital de Benavente.

Del mismo modo é informadas por la Comisión de Beneficencia, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, fueron aprobados diez y siete expedientes de salida de acogidos del Hospicio, seis de concesión de autorización para contraer matrimonios, á otros tantos asilados; tres de socorros para ponerse en cura á otros tantos, naturales de la provincia, mordidos por animales que se creían hidrófobos; once de ingreso de dementes pobres en el Manicomio de Valladolid; las cuentas de gastos de los alienados reclusos en Manicomios por cuenta de la provincia; setenta y nueve de ingreso de niños en el Hospicio; los de subastas públicas para suministros y abastecimiento de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia y nombramientos de personal.

Del mismo modo fueron aprobados doce expedientes de obras públicas referentes á la proyectada construcción de la carretera de Jambrina; proyecto de reparación de la verja del Hospicio y de una pared medianera del Instituto; obras en el Hospital de Benavente; en diferentes carreteras municipales para su reparación, é indemnización de dietas al Director de carreteras provinciales.

Se acordó también autorizar á la Comisión provincial para la adquisición de una máquina para la imprenta provincial y enagenación de la «Marinoni» que se encuentra inservible.

Igualmente y con informe favorable de la Comisión de Indeterminado, fueron aprobados los acuerdos dictados por la Comisión provincial referentes al servicio de bagajes y los adoptados en los expedientes de Tagarabuena y Villavendimio sobre reclamaciones contra el reparto de consumos, de paja y leña.

También se acordó confirmar la resolución adoptada por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, suspendiendo y privando al Capellán del Hospital de la Encarnación del consumo indebido que dicho señor hacía de leña y energía eléctrica para alumbrado.

Por último, se acordó recordar al Sr. Arquitecto el deseo que á la Corporación anima de que las obras para la erección de la estatua de Viriato tengan pronto término.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 64 de la ley Orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 30 de Abril de 1903.—Felipe Olmedo, Secretario.

Junta provincial del Censo electoral.

Sesión de 1.º de Mayo de 1903.

PRESIDENCIA DE D. EVARISTO DIEZ.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia y como tal de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que dicha Junta celebró sesión el día primero del actual, levantándose la correspondiente acta, que copiada á la letra dice así:

«En la Ciudad de Zamora á dos de Mayo de mil novecientos tres, se reunió la Junta provincial del Censo en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial á las ocho horas de dicho día y bajo la presidencia de D. Evaristo Diez, Presidente de la misma y con asistencia de los Vocales D. Felipe Esteva, D. Miguel Moyano, D. Alberto Belmonte y D. Ramón Alonso.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior que sin discusión fué aprobada, el Sr. Presidente dijo quedar constituida la Junta con los señores presentes, ya que el día anterior no había habido número suficiente para celebrar sesión y en el día de hoy podía efectuarse con cualquier número de Señores Vocales ó suplentes según precepto legal.

Seguidamente por mí el Secretario se dió lectura á las actas y listas recibidas de todos los pueblos de la provincia, siendo aprobadas sin discusión por no contener reclamación alguna ni hacerse en este acto todas las listas electorales, con la única excepción de las de Aspariegos, Fresno de la Polvorosa, Puebla de Sanabria, Fuentespreadas, Abelón, Ferreras de abajo, Mayalde y Zamora, las unas por contener reclamaciones y otras por carecer de rúbricas y tampoco fueron aprobadas las de Almaraz, Manzanal de arriba, Perdigón (El), Otero de Bodas, Palacios del Pan, Pererueta, Pias, Requejo, Rionegro del Puente, San Agustín, Sitrama de Tera, Trabazos, Vallesa de la Guareña, Vega de Tera y Vega de Villalobos, que no han sido remitidas á esta Junta, acordándose que si en el perentorio término de tercero día no se recibiesen, pasará comisionado especial á recogerlas, sin perjuicio de la multa á que haya lugar.

El Sr. Presidente advirtió el derecho que asiste á los electores para hacer en este acto las reclamaciones y presentar los documentos en que las apoyen hasta que termine la sesión pública.

A las catorce horas, se suspendió por una la sesión, y á las quince se constituyó la Junta en sesión secreta para resolver sobre las reclamaciones, dándose comienzo por la de Aspariegos y adoptándose todos los acuerdos por unanimidad, en votación ordinaria y en la forma siguiente:

ASPARIEGOS

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales á favor de Jerónimo Reguilón Alonso y resultando que dicho señor no justifica la residencia en Aspariegos durante dos años, según se determina en el artículo primero de la ley.

Resultando que esta justificación intenta hacerla por medio de una declaración testifical sin formalidad alguna.

Considerando que aun teniendo toda clase de formalidades la tal información, ésta no podría admitirse por prohibirlo así el artículo catorce de la ley en su párrafo quinto, fué desechada esta reclamación y denegada la inclusión.

Vista la reclamación también de inclusión á favor de Antonio Pérez García (a) el Nacho, por haber sido rehabilitado en el derecho del sufragio y resultando que dicho solicitante presenta una certificación en la que aparece que en efecto le fué concedida dicha rehabilitación por la extinción de una condena.

Resultando que el mismo sufrió dos condenas y no se justifica la rehabilitación más que por lo que respecta á una de ellas.

Considerando que la ley en su artículo segundo, incapacita para el uso del derecho del sufragio á los condenados y no rehabilitados, se desestimó también esta petición.

Vistas las reclamaciones de inclusión de Orenco Alonso, Ladislao Pascual Alvarez y Eusebio Herrero Ferrero, cuya edad y vecindad se justifica, se acuerda sean incluidos en las listas electorales.

Examinada por último la reclamación de exclusión, contra José Domínguez Temprano y no justificándose debidamente la pérdida del derecho electoral ni tampoco la vecindad, se acordó la continuación de dicho elector en las mismas listas.

FRESNO DE LA POLVOROSA

Vista una reclamación suscripta por varios individuos de la Junta municipal del Censo, en la que se denuncia el incumplimiento de los artículos doce y trece de la ley por parte del Presidente y Secretario de aquella Junta y considerando que el artículo diez y ocho encomienda á la Junta central el conocimiento y resolución de esta clase de faltas se abstuvo la provincial de entrar en el fondo de la cuestión, acordando devolver la denuncia á los interesados para que se dirijan á la Junta Central si así lo estiman conveniente.

PUEBLA DE SANABRIA

De conformidad con lo resuelto por esta Junta municipal, se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión que ante la misma se hicieron por no justificar documentalmente los solicitantes la residencia que la ley exige y se acordó también la inclusión de José San Román Bobillo, que justificó debidamente su derecho á figurar en tales listas.

FUENTESPREADAS

De igual modo se acordó no incluir en las listas electorales de Fuentespreadas á otro elector que Ceferino Dieguez único que ha probado documentalmente su derecho electoral.

MAYALDE

Se acordó que el vecino Domingo Miguel que ha justificado documentalmente no ser deudor á fondos municipales continúe incluido en las listas electorales y negar este derecho á Miguel Rodríguez, Severiano Sánchez y Justo Santos que nada han probado.

ABELÓN Y FERRERAS DE ABAJO

Careciendo de rúbricas y firmas en las listas de ambas Juntas se acordó que dos Vocales de cada una de ellas se presenten en Secretaría á examinarlas y firmarlas si con ellas están conformes.

ZAMORA

Examinada la reclamación de exclusión relativas á los Agentes municipales, Serenos, Suplentes de los mismos y Guardas municipales y considerando la Junta provincial que los tales dependientes de la Autoridad municipal se hallan comprendidos de lleno en el párrafo tercero del artículo pri-

mero de la ley Electoral, acordó la exclusión de tales dependientes de las listas electorales.

A petición del elector D. Arturo de Luelmo se acordó la inclusión del vecino Francisco Antón Carnero en la Sección del Hospital.

Acordó por último la Junta que en la sesión de primero de Junio se de cuenta de las listas no recibidas hasta el día y que por mi el Secretario se expida la certificación de que habla el último párrafo del artículo catorce de la ley.»

Y en cumplimiento á este precepto y acuerdo expido la presente visada y sellada en legal forma en Zamora á tres de Mayo de mil novecientos tres. Felipe Olmedo Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Evaristo Diez.

sorería el encargado de la recaudación de contribuciones en el período ejecutivo al objeto de autorizar las cuentas rendidas del cuarto trimestre de 1902, é ingresar á la vez 10 pesetas 54 céntimos que le faltan para el completo de la Data; se le advierte que de no verificarlo en el preciso término de tres días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no tan sólo se hará la responsabilidad ó alcance para realizar dicha cantidad por la acción correctiva, sino que se le impondrá el correctivo á que diera lugar por desobediencia.

Zamora 30 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Contaduría de Fondos del Presupuesto

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Mes de Mayo de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial.	250	5.526'47	»	5.776'47
2.º—Servicios generales.	1.436'59	166'66	»	1.603'25
3.º—Obras obligatorias.	»	2.317'70	»	2.317'70
4.º—Cargas.	50'99	384'56	»	435'55
5.º—Instrucción pública.	5.852'75	»	»	5.852'75
6.º—Beneficencia.	26.733'29	2.156'84	»	28.890'13
7.º—Corrección pública.	1.154'17	173'24	»	1.327'41
8.º—Imprevistos.	»	291'66	»	291'66
9.º—Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
10.—Carreteras.	»	345'83	»	345'83
11.—Obras diversas.	»	»	583'33	583'33
12.—Otros gastos.	482'29	2.524'91	6.298'33	9.305'53
TOTAL.	35.960'08	13.887'87	6.881'66	56.729'61

Zamora 1.º de Abril de 1903.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 30 de Abril de 1903.—Aprobada la anterior distribución de fondos.—El Presidente, Evaristo Diez.—El Secretario, Olmedo.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Anuncio.

De conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, se hace saber á las alumnas matriculadas en el presente curso:

Primero. Los derechos de examen establecidos por Real decreto de 28 de Febrero de 1902, (*Gaceta* del 2 de Marzo del mismo año) son: 2 pesetas, mitad en papel y mitad en metálico por cada asignatura en que las alumnas pretendan examinarse.

Segundo. Las alumnas que en el próximo mes de Junio deseen dar validez académica á los estudios hechos en enseñanza no oficial (antes libre), deben solicitarlo de la Sra. Directora de este Establecimiento dentro del mes de Mayo.

Tercero. Si estas alumnas ván á comenzar sus estudios, presentarán los documentos siguientes:

(A) Solicitud escrita de su puño y letra y en papel de peseta.

(B) Cédula personal corriente

(C) Certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos.

(D) Certificación de estudios, en el caso de que proceda de alguna otra Normal.

(E) Abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula.

(F) Abonarán 2 pesetas, una en papel y otra en metálico por derechos de examen de cada asignatura de las que hayan de examinarse aquellas, y

(G) 2'50 pesetas por derechos de formación de expediente.

Para poder verificar el examen de ingreso, es necesario haber cumplido quince años y abonar en metálico 5 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los exámenes de las alumnas de enseñanza oficial, comenzarán el día 20 del mes de Mayo y los de enseñanza no oficial el día 1.º del mes de Junio.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Zamora 23 de Abril de 1903.—La Directora, Carmen Tapia.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Habiendo interesado varias veces del Alcalde de Piñero (El), dispusiera se presentara en esta Te-

Ayuntamientos.

ASPARIEGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año de 1903, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Enero.

Día 3.—Vista una instancia de D. Tomás Miguel, acordó la Corporación requerir á D. Rafael Temprano para que limpie de escombros la calle donde vive; y se desestimó otra del vecino de Algodre D. Victor Vecino referente á ornato público; se acordó el pago de los libros de actas de la Junta municipal y el de Instrucción pública y de arqueo de los fondos del presupuesto municipal.

Día 10.—Con arreglo al art. 25 de la ley, se ocupó la Corporación en formar las listas de compromisarios para la elección de Senadores; por el señor Alcalde se suspendió un acuerdo de esta Corporación en que se concedió á D. Cecilio Gómez una porción de terreno de la vía pública protestando de dicha suspensión los Sres. Casado y Gómez Pastor, y la aprueban los Sres. Ratón y Enriquez, y el Concejal D. Eduardo dice lo deja á la resolución de la Superioridad. El Sr. Gómez Pastor entrega en Secretaría una comunicación del año 1888 del Sr. Gobernador que obraba en poder de D. Benito Gómez.

Día 11.—Se ocupó la Corporación en la confección del alistamiento de los mozos para el actual año.

Día 14.—Se acordó arreglar el corral de Concejo con cargo á los fondos del presupuesto municipal.

Día 17.—Se formaron las listas de los vecinos que tienen derecho á ser incluidos en el sorteo para la Junta municipal y se dividieron en tres secciones; se acordó desestimar una instancia de D. Hermenegildo Campano en que se solicita se le concediese una parcela de terreno por carecer el Ayuntamiento de competencia según la mayoría, proponiendo el Sr. Gómez se pida autorización al Ministro; también se acordó anunciar la vacante de Recaudador.

Día 24.—Se autorizó una solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comisión de plagas, pidiendo la eliminación del pago de filoxera. Se nombró Recaudador á D. Antonio de la Vega para las contribuciones de territorial y cédulas personales, autorizándole para recoger los valores, y que se acote el prado de las Regueras.

Día 25.—Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Día 31.—Á los efectos del Reglamento de consumos, se acordó á instancia de los interesados declarar el caserío de Fradejas comprendido en el extrarradio.

Mes de Febrero.

Día 7.—Se ocupó la Corporación en verificar el cierre definitivo del alistamiento, y acordó nombrar tallador á D. Antonio de la Vega gratificándole con ocho pesetas.

Día 8.—Se procedió al sorteo de los mozos del actual Reemplazo.

Día 10.—Se procedió al sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal, siendo designados por la suerte los Sres. D. Ceferino Esteva, D. Ricardo Delgado, D. Pascual Gañan por la primera Sección, por la segunda, D. Manuel Requejo, y por la tercera, D. Juan Modino, D. Quintín Domínguez y D. Cándido Miguel, protestando de este acto los Sres. Gómez y Casado.

Día 14.—Informó la Corporación un oficio del Sr. Gobernador en el que pide se informe acerca de los particulares siguientes:

1.º Medida del terreno concedido á D. Cecilio Gómez, 2.º si se concediera como sobrante de vía pública, 3.º si perjudica á la misma y 4.º si es terreno ó parcela edificable en cuyo informe emitió cada individuo su opinión según consta en el acta; se presentó por el Secretario el permiso concedido para el reparto de paja y leña. Se acordó comprar una urna de cristal para las elecciones, con cargo á los fondos municipales.

Día 21.—Se acordó autorizar á los representantes de los gremios para imponer un 2 por 100 para partidas fallidas en el reparto de consumos, y que el martes de carnaval toque la música D. Sinfiorano Pérez, que se convoque á los vecinos para arreglar los caminos, y señalar para despachar asuntos en la oficina de este Ayuntamiento los días miércoles y viernes de cada semana y hora de diez á doce; que se expongan al público las listas del censo electoral.

Día 28.—Se dió cuenta de haber comprado la urna, se acordó multar el ganado que atravesase por sembrados ó prados suelto ó sin bozal, y que el Sr. Alcalde mande arreglar el camino de Villalba.

Mes de Marzo.

Día 1.º.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

Día 7.—Se acordó segar el prado titulado de los Jatos.

Día 14.—Sin asuntos de que tratar.

Día 21.—Aprobada el acta de la anterior se acordó cotar el prado titulado el Carrizal, y no habiendo firmado el acta tres Sres. Concejales que estaban presentes á pesar de ordenársele el señor Presidente, éste ordenó levantar una providencia en que se hizo constar lo ocurrido y cuya providencia la firman los demás señores concurrentes al acto.

Día 28.—Se aprobó el acta de la anterior, y no hubo asuntos de que tratar, protestando de la providencia los Sres. Gómez y Casado.

Día 28, Extraordinaria.—Se procedió á la revisión de expedientes del año actual y anteriores de los mozos que por falta de justificantes quedaron pendientes de recurso el día 1.º de Marzo.

Día 4 de Abril.—Se aprobó el anterior extracto.

Aspariegos 4 de Abril de 1903.—El Secretario, Gabino González.—V.º B.º—El Alcalde, Atilano Rivera.

PORTO

Don José Castaño Carracedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto.

Hago saber: Que de procedencia desconocida fueron encontradas por José Bruña Corrales, de esta vecindad, en la Sierra Segundera, dos caballerías menores, cuyas señas á continuación se expresan,

las cuales estaban abandonadas, en poder de cuyo sujeto se hallan depositadas de mi orden.

Lo que se hace público, á fin de que el que se considere dueño de las mismas, se presente á recogerlas, abonando los gastos de custodia y manutención.

Señas.—Dos burras viejas, pelo pardo, alzada cinco cuartas, con pelos blancos por la barriguera.

Porto 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Castaño.

MADERAL

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maderal 25 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Peña.

SANTOVENIA

Terminados por la Junta municipal de este distrito los repartimientos de consumos y del arbitrio extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado este, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Santovenia 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Romero.

Ha desaparecido de la casa de su propiedad, el vecino de esta localidad, Tristán García Palmero, casado, sus señas son: pelo y barba roja bastante poblada, estatura regular, ojos azules, viste pantalón de tela y blusa azul

Encargo por tanto á la Guardia civil, agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de expresado individuo, quien caso de parecer, será puesto á mi disposición.

Santovenia 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Romero.

BRETÓ

Según me participa el vecino de este pueblo Wenceslao Rodríguez del Barrio, en la noche del día 30 de Abril último, le sacaron de la cuadra dos caballerías de menor de su propiedad sin que pueda saber su paradero, cuyas señas son las siguientes:

Un pollino, pelo blanco, esquilado como de dos meses, de diez años de edad, alzada próximamente unas cinco cuartas y media, pisa de punta sin que asiente bien la mano derecha y tiene en esta la herradura gastada para el lado delantero, y en la mano izquierda solo conserva media herradura para el lado de fuera; está de la collera un poco rozado el pelo al cuello, y es un poco gacho de las orejas, capón.

Otro pollino entero, cardino muy oscuro, edad como de quince años, mal esquilado, alzada cinco

cuartas próximamente, solo conserva algunos pedazos de herraduras en las manos, un poco rozado al cuello de la collera.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los conductores de las citadas caballerías, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, dando conocimiento á esta Alcaldía si solo pareciesen dichas caballerías, para que pase su dueño á recogerlas.

Bretó 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

GRANJA DE MORERUELA

Acordado por el Ayuntamiento que presido á instancia del Sr. Visitador municipal de ganadería el deslinde de las servidumbres pecuarias de carácter local y el de las fincas del común, se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la localidad, que transcurridos quince días desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETIN, se dará principio á la operación, y se invita á los dueños de fincas comunales para que asistan á presenciar la operación si viesen convenirles y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Granja de Moreruela 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Andres de Rábano.

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Terminado por la Corporación y Junta municipal de este distrito el repartimiento de toda clase de ganadería que existe en esta localidad para cubrir el déficit de 500 pesetas en el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en dicho repartimiento puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes si de su examen se creyesen perjudicados; pues pasado que sea dicho término no será oída ninguna reclamación.

Santa Cristina de la Polvorosa 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Pozuelo.

FRESNO DE SAYAGO

En este distrito y de procedencia desconocida, se halla depositada una oveja con un cordero que se hizo á otros del distrito en el día 13 del corriente en Zamora, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se anuncia á fin de que el que se crea con derecho á ellas haga su justificación ante esta Alcaldía en el término de treinta días; pues pasado dicho plazo desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á lo que haya lugar.

Fresno de Sayago 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Lorenzo.

Señas de la oveja.—Negras merinas.

En la oreja de la derecha orcada.

En la íd. de la izquierda endida y marcada por delante. Hierro una V. en la frente.

El cordero oregisana.